



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 01 de julio de 2020.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Janeth Herrera Toro
Demandado	Electrificadora de Santander S.A. ESP
Radicado	2020-00101
Auto Interlocutorio	192
Asunto	Requerimiento previo

Una vez revisada la presente demanda ordinaria laboral se encuentra que la competencia territorial se aduce por el lugar de prestación del servicio, sin embargo no se indica concretamente cual fue el lugar de prestación del servicio ni allega prueba con la demanda que dé cuenta de ello; en consecuencia, previo a resolver sobre la admisión de la demanda, se devuelve la misma, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se indique el último lugar de prestación del servicio por la señora Herrera Toro a la empresa demandada.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 105 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 20 de Octubre de 2020 a las 8:00 a.m.


Secretaria